



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Burriana a cinco de septiembre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, con la presencia de la interventora D. María Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes,

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M^a CONSUELO SUAY MONER (Entra en el punto 2)
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

CONCEJALES

- D^a MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
D. CARLOS SOLA PERIS
D^a. BELÉN SIERRA MONSONÍS
D^a. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
D. JAVIER GUAL ROSELL
D^a MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
D. VICENTE APARISI JUAN
D^a. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
D^a MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
D. MANUEL ROYO PÉREZ
D^a MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
D. DANIEL VIDAL FUSTER
D.JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 5 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2013, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

[En este momento se incorpora al Salón de sesiones la Sra. Suay]

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN PREVIA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL SAN FERNANDO (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

Vistas las actuaciones seguidas a partir de la providencia del Concejal Delegado de Deportes, de 28 de febrero de 2013, de inicio de expediente para contratar la instalación de césped artificial en el campo de fútbol San Fernando, mediante un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Visto el informe emitido por el Técnico municipal de Deportes, de fecha 12 de junio de 2013, en el que se fundamenta la necesidad de la actuación y se detallan las características técnicas de la actuación a realizar.

Visto el documento de evaluación previa suscrito por funcionarios municipales que tienen a su cargo los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la actuación; elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto el informe jurídico emitido y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el documento de evaluación previa del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la instalación y mantenimiento de césped artificial en el campo de fútbol San Fernando, suscrito en fecha 28 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Designar la Mesa del diálogo competitivo, a efectos de las actuaciones subsiguientes, que quedará integrada como sigue:

Presidente: El Concejal de Hacienda y Deportes.

Vocales: La Interventora Municipal, el Técnico Municipal de Deportes, el Arquitecto Técnico Municipal y la Jefa de Sección de Contratación.

Secretaria: La Secretaria de la Corporación.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, no procede la interposición de recursos."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (dos), Sra. Aguilera (dos), Sr. Fuster (dos), Sr. Alcalde (una).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, TRES (3 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

3.- RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y D- SALVADOR SEGARRA S.L., Y CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-36 DEL PLAN GENERAL DE URBANISMO (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en aras a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-36 del vigente Plan General de Burriana, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2006, acordó la aprobación del Programa de Actuación Integrada y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A-36 del Plan General de Burriana, así como la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador del mismo a la mercantil Salvador Segarra, SL (BOP núm. 125, de 19 de octubre de 2006 y DOGV núm 5389, de 16 de noviembre de 2006). El Programa se inscribió el 15 de noviembre de 2006 en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, en el número de asiento 74 del libro Octavo.

Segundo.- Por Decreto de 8 de abril de 2009 se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-36 (BOP núm 51, de 25 de abril de 2009), presentado para su tramitación municipal por Salvador Segarra, SL, y que adquirió firmeza en vía administrativa, según informe de la Jefatura de la Sección II de 30 de junio de 2009. Dicho Proyecto fue presentado por Salvador Segarra, SL en el Registro de la Propiedad de Nules nº Uno el 8 de julio de 2009.

Tercero.- El Registro de la Propiedad nº Uno de Nules, mediante escrito de 21 de julio de 2009 (RE 13351), calificó desfavorablemente la inscripción del citado Proyecto de Reparcelación, entre otras razones por la "*falta de expedición de certificación de haberse iniciado el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución A-36 a que se refiere el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio y falta de coincidencia de los titulares de dominio y cargas*", y se indicó, entre otras, la conveniencia de que dicha certificación se solicitara. De dicha calificación desfavorable se dio traslado a Salvador Segarra, SL en fecha 27 de agosto de 2009 (RS 7978), notificada el 3 de septiembre de 2009.

Cuarto.- En fecha 28 de mayo de 2010 (RE 11.122) D. Ramón Sifre Sebastiá, en representación de Promociones Vistasal S.XXI, SL, solicitó autorización municipal para la cesión de la condición de Urbanizador de la Unidad de Ejecución A-36 de la mercantil Salvador Segarra, SL a favor de Promociones Vistasal S. XXI, SL, adjuntando al efecto escritura otorgada ante el Notario de Castellón, D. Joaquín Serrano Yuste, de cesión total de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Ejecución A-36 de Burriana, de 27 de mayo de 2010 (Núm. 1.346 de su protocolo).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

www.burriana.es · Plaça Major, 1 · Telèfon: 964 510 062 · Fax: 964 510 955 · NIF: P-12032001 · 12530 BORRIANA · a/e: info@burriana.es

Quinto.- El 30 de junio de 2010 (RE nº 13115) tuvo entrada en este Ayuntamiento nuevo escrito del Registro de la Propiedad nº Uno de Nules por el que se calificó desfavorablemente la documentación presentada por la mercantil Promociones Vistasal, s. XXI, SL para la inscripción del Proyecto de Reparcelación de la UE A-36 y se citó, entre otras:

- Que en fecha 8 de octubre de 2009 se expidió certificado de haberse iniciado el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución A-36 de Burriana, a que se refiere el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio.
- Que deberá aportarse el certificado municipal del acuerdo de aprobación por este Ayuntamiento de la cesión de la condición de urbanizador a favor de Promociones Vistasal S. XXI, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
- Que en aras a subsanar el defecto sobre la falta de coincidencia de los titulares de dominio y cargas que obra en el Registro con los de las fincas aportadas al Proyecto, es necesario:

"1.- Bien, escritura pública en la que los titulares ratifiquen, consientan y soliciten expresamente la inscripción del expediente de reparcelación, con indicación de cuales son las titularidades de las fincas adjudicadas y su proporción.

2.- Bien, expediente de rectificación de la Reparcelación en virtud de certificación en la que conste la aprobación definitiva, notificación a los interesados y publicación en el BOP y firmeza en vía administrativa."

Sexto.- Trasladado dicho escrito a la mercantil urbanizadora y sin que por ésta se efectuara actuación administrativa alguna, por Decreto de 11 de abril de 2011 se requirió a Salvador Segarra, SL para que en un plazo de un mes aportara la documentación requerida por el Registro de la Propiedad para la subsanación de los defectos procedimentales, en aras a evitar indefensión de los propietarios registrales, con apercibimiento de que el incumplimiento de lo requerido daría lugar a la iniciación de las actuaciones tendentes a declarar resuelta la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-36, de acuerdo con lo previsto en el Convenio urbanístico de dicha Unidad de Ejecución y en el artículo 143.4 de la LUV.

Séptimo.- En fecha 13 de mayo de 2011 (RE 8911) Juan Carlos Salvador Segarra, en representación de SALVADOR SEGARRA, SL y Ramón Sifre Sebastiá, en representación de PROMOCIONES VISTASAL S. XXI,SL, desistieron de su solicitud de cesión de la condición de urbanizador y aportaron una escritura de aclaración, otorgada en Vila-Real, ante el Notario D. José Manuel Sánchez Almela de 13 de mayo de 2011, bajo el número 1104 de su protocolo, por la que D. Ramón Sifre Sebastiá, en nombre y representación de la mercantil MOJU 2003, SL, de la mercantil APLITEC LA PLANA, SLU, y de la mercantil PROMOCIONES VISTASAL S. XXI, SL; D. José-María Gozalbo Martínez, en representación de MONET 1884, SL; como propietarios únicos de los terrenos afectados por la Unidad de Ejecución A-36, y D. Juan-Carlos Salvador Segarra, en representación de SALVADOR SEGARRA, SL, -este último en calidad de Urbanizador de la Unidad de Ejecución A-36-, ratifican, consienten y solicitan al Registrador de la Propiedad la inscripción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-36 de suelo urbano residencial del Plan General de Burriana, entendiéndose subsanados los defectos detectados por el Registro de la Propiedad de Nules nº 1, en fecha 28 de junio de 2010 (RE 13115).

Octavo.- Dicha documentación fue informada desfavorablemente por Decreto de 25 de mayo de 2011, que requirió a Salvador Segarra, SL para que las rectificaciones que se introdujeran fueran ratificadas y consentidas en escritura pública no sólo por los titulares de dominio sino también por los titulares de cargas y, en este sentido, se pronunció el Registro de la Propiedad nº Uno de Nules el 27 de mayo de 2011 (RE 9864, de 30 de mayo).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

Noveno.- En fechas 1 de julio de 2011 (RE 12027), 21 de julio de 2011 (RE 13092) y 14 de octubre de 2011 (RE 17770) Promociones Vistasal S. XXI, SL y Salvador Segarra, SL presentaron escritos adjuntando documentación en aras a subsanar las deficiencias detectadas y solicitando informe favorable a la misma con carácter previo a elevar a escritura pública la ratificación de la reparcelación aprobada. Asimismo solicitaban un certificado sobre la identidad de quien ostenta la condición de agente urbanizador, que fue informado el 5 de julio de 2011 y obra en el expediente.

Décimo.- Mediante escrito de 31 de octubre de 2011 (RS 9784) la Jefatura de la Sección II reiteró a Salvador Segarra, SL la necesidad de aportación de la escritura pública que incorporara los cambios introducidos y su consentimiento y ratificación por todos los titulares de dominio y cargas al objeto de posibilitar la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-36.

Undécimo.- No figurando en el expediente ulteriores actuaciones por parte de la urbanizadora, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de abril de 2012 se resolvió iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A-36 a la mercantil Salvador Segarra, SL por la inactividad injustificada de ésta, concediendo trámite de audiencia a dicha mercantil y a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana como entidad avalista.

Duodécimo.- El 23 de mayo de 2012 (RE 8966, de 28 de mayo), fuera del plazo concedido al efecto, D. Joaquín Jovaní Palau, en calidad de apoderado de la Delegación de Castellón de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, presentó escrito poniendo de manifiesto que dicha sociedad ostenta la condición de avalista de la mercantil INMOSAL, SL para garantizar la ejecución de las obras de urbanización de la parcela A-36 del PGOU de Burriana ante el Ayuntamiento de Burriana, en virtud de los avales 30752/06C y 30698/06C, y no ostenta la condición de avalista de Salvador Segarra, SL, por lo que los avales no serían ejecutables en tanto en cuanto no coincide la persona avalada en ellos con la persona a quien se reclama.

Decimotercero.- Asimismo fuera del plazo concedido, el 29 de mayo de 2012 (RE 9067) D. Ramón Sifre Sebastiá, como apoderado de Promociones Vistasal S.XXI, SL y D. Juan Carlos Salvador Segarra, en representación de Salvador Segarra, SL, presentaron un escrito poniendo de manifiesto su intención de "*comenzar de inmediato la urbanización de los terrenos de los cuales posee la totalidad de la propiedad*" solicitando la concesión de un nuevo plazo para el otorgamiento de la escritura de subsanación y ratificación por parte de Bankia.

Decimocuarto.- Previa Providencia de la Concejalía delegada de 1 de junio de 2012, por Decreto de 4 de junio de 2012 se estimó la solicitud formulada por Salvador Segarra, SL, concediéndole un plazo de tres meses, con apercibimiento de continuación de las actuaciones tendentes a declarar resuelta la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-36, de acuerdo con lo previsto en el Convenio urbanístico de dicha Unidad de Ejecución y en el artículo 143.4 de la LUV.

Decimoquinto.- En fecha 27 de noviembre de 2012 (RE 17759) D. Ramón Sifre Sebastiá, como apoderado de Promociones Vistasal S.XXI, SL y D. Juan Carlos Salvador Segarra, en representación de Salvador Segarra, SL aportaron al expediente escritura de complemento y ratificación de 23 de noviembre de 2012, autorizada por el Notario D. José-Vicente Malo Concepción, con número de su protocolo 3.343.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

Decimosexto.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de abril de 2013 se resolvió:

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones formuladas en fecha 23 de mayo de 2012 (RE 8966, de 28 de mayo) por D. Joaquín Jovaní Palau, en calidad de apoderado de la Delegación de Castellón de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- DECLARAR caducado el procedimiento iniciado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de abril de 2012 para la resolución contractual de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A-36 del Plan General de Burriana a la mercantil Salvador Segarra, SL, y el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- INCOAR nuevo procedimiento de resolución contractual, conservando aquellos actos y trámites del expediente que se caduca que pudieran resultar oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 LRJPAC.

CUARTO.- CONCEDER a SALVADOR SEGARRA, SL, con CIF 96.586.029, un periodo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la presente, para que pueda formular alegaciones y presentar cuanta documentación estime pertinentes en defensa de sus derechos, con carácter previo a que se dicte acuerdo resolviendo la adjudicación de su condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-36 del Plan General, motivado por la demora e inactividad injustificada en la ejecución de las obras de urbanización de dicho ámbito y en la falta de prestación de garantías contractuales.

QUINTO.- CONCEDER a PROMOCIONES VISTASAL S. XXI, SL, MOJU 2003, SL, APLITEC LA PLANA, SL, MONET 1884, SL y a BANKIA, SA, como titulares registrales de derechos en el ámbito, un periodo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la presente, para que formulen las alegaciones que entiendan pertinentes en defensa de sus derechos.

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados en el expediente, significándoles que contra los dispositivos primero y segundo del mismo, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía Presidencia o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Contra los dispositivos tercero, cuarto y quinto, como actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno."

Decimoséptimo.- Dentro del plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones por la urbanizadora Salvador Segarra S.L..

Decimooctavo.- En fecha 5 de junio de 2013, (RE 8002) D. Ramón Sifre Sebastiá, como apoderado de Promociones Vistasal S.XXI, SL, MOJU 2003 S.L., APLITEC LA PLANA S.L., y MONET 1884, S.L., todos ellos propietarios del 100 % del suelo de la UE-A-35, presentan alegaciones solicitando se resuelva desestimar la declaración del procedimiento de resolución contractual.

Decimonoveno.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de junio de 2013 se solicitó de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en cuanto órgano que asume las funciones del Consejo de Territorio y Paisaje, el preceptivo informe previo, con suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 42.5c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre..

Vigésimo.- En fecha 26 de julio de 2013 (RE 12633, de 8 de agosto) la Consellera de Infraestructuras,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

Territorio y Medio Ambiente ha resuelto "emitir dictamen favorable a la propuesta de resolución efectuada por el Ayuntamiento de Burriana del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A-36 del Plan General, del que tiene la condición de agente urbanizador la mercantil Salvador Segarra SL".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), el cumplimiento y ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-36, aprobado por acuerdo plenario de 2 de marzo de 2006, se rigen por lo previsto en dichas disposiciones legal y reglamentaria.

Segunda.- De acuerdo con la estipulación séptima del Convenio Urbanístico de la Unidad de Ejecución A-36:

"Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa las contenidas en el artículo 143.2 LUV. la resolución del Programa será acordada siguiendo los trámites previstos en el artículo 143.4 LUV"

El artículo 143.2 LUV señala que:

"Serán causas de resolución de la adjudicación del programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevinida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, **incluyendo la falta de prestación de garantías** /.../".

De las alegaciones efectuadas por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana en fecha 23 de mayo de 2012 (RE 8966, de 28 de mayo) se ha constatado en el expediente que Salvador Segarra, SL, con CIF 96.586.029, no prestó la garantía de promoción prevista en el artículo 29.8 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), correspondiente al siete por ciento del coste de urbanización de la Unidad de Ejecución A-36, habiéndose depositado en la tesorería municipal sendos avales (operaciones 200600022718 de 25 de julio de 2006 y 200600023145, de 28 de julio de 2006) de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana a favor de INMOSAL, SL, con CIF B-12.298.568, por lo que la mercantil urbanizadora incurre en esta causa de resolución contractual, sin que en el periodo de audiencia concedido en el presente procedimiento haya presentado alegaciones o aportado documentación alguna que subsane esta causa de resolución contractual.

Tercero.- Según dispone el artículo 143.1 LUV y el artículo 337 ROGTU, la inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del contrato con la Administración. A efectos de computar la inactividad del urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo.

De los antecedentes arriba enumerados se deduce que, pese a que la firmeza en vía administrativa del Proyecto de Reparcelación se produjo el 31 de abril de 2009, la mercantil Salvador Segarra, SL no ha iniciado la ejecución material de la obra urbanizadora de la Unidad de Ejecución A-36, estando el expediente administrativo inactivo por causa directamente imputable a dicha mercantil durante periodos superiores a seis meses consecutivos.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

Cabe remarcar que en el Convenio Urbanístico suscrito en fecha 31 de julio de 2006 por D. Juan Carlos Salvador Segarra, en representación de SALVADOR SEGARRA, SL y la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se fijaron los plazos de ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-36 y, concretamente, como plazo para la ejecución del Proyecto de Urbanización:

"Inicio de las obras de Urbanización dentro del plazo de dos meses siguientes al que el Urbanizador pueda disponer de los terrenos destinados a dominio público (se produce con la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación). Finalización de las obras de Urbanización en el plazo máximo de tres meses desde su inicio, según el Plan de Obras previsto en el Proyecto de Urbanización presentado junto con la Alternativa Técnica. Recepción de las obras de Urbanización e instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de noviembre, Urbanística Valenciana (Disposición transitoria cuarta del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)."

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 143.4 LUV la resolución de la adjudicación se acordará previo dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo. Según indica la Disposición transitoria primera del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales, de evaluación ambiental y urbanísticos de la Generalitat el dictamen se emitirá por la persona titular de la Conselleria competente en materia de urbanismo o quien esta delegue, dictamen que ha sido emitido con carácter favorable el día 26 de julio de 2013.

Quinto.- El artículo 10, apartado 8 letra c) de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, dispone que el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado en los expedientes que versen sobre la nulidad, interpretación y resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista y, en todo caso, en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado. Son el artículo 59.3 del TRLCAP en relación con el artículo 109 RLCAP los preceptos que señalan el carácter preceptivo del informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma en caso de resolución de contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista. En el presente procedimiento no se han formulado alegaciones por la mercantil que ostenta la condición de urbanizador.

Sexto .- Respecto de las alegaciones formuladas por los propietarios de los terrenos en fecha 5 de junio de 2013 (RE 8002) procede desestimar las mismas, por cuanto no desvirtúan los motivos de resolución del Programa, claramente acreditados en el expediente y por otra parte en el presente procedimiento no se han formulado alegaciones por la mercantil Salvador Segarra, S.L., que es la que ostenta la condición de urbanizador.

Septimo.- Por lo que se refiere a las **consecuencias de la resolución de la adjudicación**, son las previstas en el artículo 143.4 LUV, y que en el presente caso donde no se ha prestado fianza, no se ha inscrito en el registro de la propiedad la reparcelación y no se han iniciado las obras de urbanización determinará únicamente " *la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación*"

Octavo .- Se ha dado **cumplimiento al procedimiento previsto** en el artículo 109 RLCAP y artículo



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

342 ROGTU para la resolución del Programa, habiéndose concedido audiencia a la empresa urbanizadora, y a los propietarios del ámbito, y obrando en el expediente el dictámen favorable de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 26 de julio de 2013..

Asimismo se han cumplido los plazos máximos de tramitación del procedimiento, según resulta de la DA 7ª TRLCAP en relación con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habiéndose incoado el procedimiento por Decreto de 25 de abril de 2013 y estando suspendido el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento desde el 7 de junio de 2013 hasta el 8 de agosto de 2013, fecha en que se recibió el dictamen preceptivo de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente;

POR TODO LO ANTERIOR, visto el informe propuesta de la Secretaria General de 14 de agosto de 2013 y de conformidad con el dictamen emitido por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente municipal, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente,

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en fecha 5 de junio de 2013 (R.E. 8002) por D. Ramón Sifre Sebastiá, como apoderado de Promociones Vistasal S.XXI, SL, MOJU 2003 S.L., APLITEC LA PLANA S.L., y MONET 1884, S.L., todos ellos propietarios del 100 % del suelo de la UE-A-35, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conforme con el dictamen emitido por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; **resolver el Convenio urbanístico de 31 de julio de 2006 suscrito entre este Ayuntamiento de Burriana y la mercantil Salvador Segarra, SL**, con CIF B-96586029, rescindiendo la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-36 del Plan General de Burriana, toda vez que queda acreditado en el expediente el incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales, concurriendo las causas de resolución del artículo 143.2 de la LUV y la causa de resolución prevista en el artículo 143 de la LUV en relación con los artículos 336 y 337 del ROGTU y 111.e del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se señala en el dictamen favorable emitido por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente el 29 de abril de 2013.

TERCERO .- **Cancelar** la programación del ámbito de la Unidad de Ejecución a-36 del Plan General de Burriana, aprobado por acuerdo plenario de 2 de marzo de 2006, y **declarar** la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación. .

CUARTO.- Una vez sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, **remitir** certificado del mismo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su constancia y publicidad en el Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 343, 581 y 585 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente, significándoles que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

ante la Sala de esta jurisdicción del Juzgado de esta jurisdicción de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio”.

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintinueve miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

4.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 36 DEL PLAN GENERAL PARA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-14/16, CONFORMADA POR PARTE DE LAS UNIDADES A-14 Y A-16 REDELIMITADAS (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de 15 de mayo de 2013 así como la propuesta de Modificación puntual del Plan General para la delimitación de la Unidad de Ejecución A-14/16, conformada por parte de las Unidades A-14 y A-16 redelimitadas (Modificación puntual nº 36), redactada por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe emitido en fecha 23 de julio de 2013 por el Arquitecto municipal, del siguiente tenor:

“En el Proyecto se contemplan y desarrollan las siguientes determinaciones:

La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-14, excluyendo del ámbito las parcelas que merecen la calificación como solar (parcelas catastrales 0875912-13-16-17-18-19-23-24-25-26-28-40-41), ajustando el límite sur de la Unidad al linde lateral de la catastral 0875930 e incorporando el viario de conexión con la Avenida Mediterráneo (calles de Galileu y L´Atlàntic).

La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-16, excluyendo del ámbito de la Unidad las parcelas catastrales 0674201 y 0674402-03-04-05 de la C/. La Llosa consolidadas por la edificación y urbanización.

La delimitación de la Unidad de Ejecución A-14/16, conformada por parte de las Unidades A14 y A16 redelimitadas del Plan General.

El ajuste de la alineación oficial de la C/. La Llosa en el tramo comprendido entre las calles L´Amistat y Ribesalbes, según el cajero de la acequia del Finello.

El establecimiento de la Ficha de Características y cálculo del aprovechamiento tipo de las Unidades de Ejecución A-14, A-16 y A-14/16, conforme a la edificabilidad y coeficientes de homogeneización establecidos por el Plan General.

Se debe mencionar que con la presente Modificación se alteran las previsiones del Plan General en relación con el aprovechamiento tipo correspondiente. Puesto que el aprovechamiento tipo es un elemento perteneciente a la ordenación estructural, puede concluirse que la modificación es de aprobación autonómica.”



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

Visto que la presente modificación del planeamiento general se formula después que el 4 de junio de 2013 el Ayuntamiento Pleno declarara desierto el concurso convocado para la selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución A-14.2 y A-16.5 redelimitadas del suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 29 de julio de 2010 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm 6331, de 12 de agosto de 2010.

Resultando que en fecha 25 de julio de 2013 se ha emitido informe propuesta por la Jefe de la Sección II en el que se analiza la Normativa vigente y aplicable y se describe el procedimiento administrativo a seguir, señalando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 en relación con 83.2.a) de la LUV, las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, siendo su aprobación definitiva de competencia de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Vivienda, toda vez que el presente documento modifica la ordenación estructural.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y en aplicación del artículo 94 en relación con 83.2.a) de la Ley Urbanística Valenciana y el artículo 554 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, **ACUERDA:**

PRIMERO: SOMETER a información pública la Modificación puntual nº 36 del Plan General de Burriana, redactada por los servicios técnicos municipales, y que tiene por objeto:

- La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-14, excluyendo del ámbito las parcelas que merecen la calificación como solar (parcelas catastrales 0875912-13-16-17-18-19-23-24-25-26-28-40-41), ajustando el límite sur de la Unidad al linde lateral de la catastral 0875930 e incorporando el viario de conexión con la Avenida Mediterráneo (calles de Galileu y L'Atlàntic).
- La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-16, excluyendo del ámbito de la Unidad las parcelas catastrales 0674201 y 0674402-03-04-05 de la C/. La Llosa consolidadas por la edificación y urbanización.
- La delimitación de la Unidad de Ejecución A-14/16, conformada por parte de las Unidades A14 y A16 redelimitadas del Plan General.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

- El ajuste de la alineación oficial de la C/. La Llosa en el tramo comprendido entre las calles L'Amistat y Ribesalbes, según el cajero de la acequia del Finello.
- El establecimiento de la Ficha de Características y cálculo del aprovechamiento tipo de las Unidades de Ejecución A-14, A-16 y A-14/16, conforme a la edificabilidad y coeficientes de homogeneización establecidos por el Plan General.

La información pública se hará efectiva mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Tendrá un periodo de UN MES a contar desde la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y durante dicho plazo, el documento diligenciado y completo estará depositado, para su consulta pública en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Burriana, pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos al mismo que se estimen oportunas.

Asimismo se señala que el presente documento podrá consultarse en la página web www.burriana.es

SEGUNDO.- CONTRA el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente. "

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

5.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 09.07.2013 Y 19.08.2013, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 09.07.2013 y 19.08.2013 , ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

6.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 15.07.2013 AL 18.08.2013 (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 15.07.2013 al 18.08.2013.

La corporación queda enterada.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Montagut, con relación al desplazamiento de los alumnos residentes en la zona de los Poblados Marítimos, si el Ayuntamiento de Burriana sigue considerando peligrosas para los alumnos las carreteras del Grau y del Puerto. Por otra parte, pregunta si el próximo lunes, una vez que se tenga el informe técnico, se permitirá que algún niño vaya caminando a su escuela. Responde la Sra. Montagut.

2.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Montagut si el equipo de gobierno se plantea la posibilidad de que el Ayuntamiento ponga el autobús escolar para los Poblados Marítimos. Responde la Sra. Montagut.

3.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Montagut sobre la moción aprobada en el Pleno Ordinario de 4 de julio de 2013, relativa al abono de ayudas para el abono de material escolar reconocidas por la Conselleria. Quiere saber si se ha hecho llegar otro escrito a la Conselleria, y si se piensa hacer algo sobre las becas de comedor. Responde la Sra. Montagut.

4.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Giménez sobre la relación de las licencias de segunda ocupación de las 6 viviendas sociales cedidas por el IVVSA en marzo. Ruega a la Sra. Giménez que le remita el escrito prometido, en el que quede claro desde cuándo tienen las viviendas la licencia de segunda ocupación. Responde la Sra. Giménez y el Sr. Alcalde.

5.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Giménez si tiene información sobre la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Vivienda Social: cuántas viviendas se han alquilado y cómo está el tema.

6.- El **Sr. Gual** habla del libro titulado "1.000 sitios que ver en España, al menos una vez en la vida". De las mil referencias que contiene, 16 corresponden a la provincia de Castellón, y una al Museu de la Taronja. Le ruega que dirija una nota a la Editorial, para que corrija dos errores: que Burriana no es pueblo, sino ciudad. Y que a nadie se le ocurra venir al Museu, porque se lo encontrará cerrado. Le ruega que tome nota.

7.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Safont qué han hecho por el Museu de la Taronja. Responde el Sr. Safont.

8.- El **Sr. Gual** pregunta por la Programación Cultura y por el Reglamento de Usos del Teatro Payá; porque desde hace mucho tiempo lo está esperando. Responde el Sr. Safont.

9.- El **Sr. Gual** pregunta por el Museo Cardenal Tarancón: ¿se va a hacer algo, o al final el legado del Cardenal se dispersará sin más? ¿Hay algún tipo de reclamación por parte del Ayuntamiento? ¿Hay algún contacto al respecto con la Iglesia? Responde el Sr. Safont.

10.- El **Sr. Aparisi** pregunta al Sr. Alcalde para qué se desplazó el dique de contención de Levante hace dos años. ¿Por qué se han quitado dos grúas emblemáticas en el Puerto de Burriana? Responde el Sr. Alcalde.

11.- La **Sra. Rius** pregunta al Sr. Fuster si ha dado su visto bueno a que se duplique los gastos que ha soportado el Ayuntamiento de Burriana, como consecuencia del convenio para la realización de pruebas de los karts, de un máximo de 4.000 € a los 8.000 €. Responde el Sr. Fuster, el Sr. Alcalde, y la Sra. Sierra.

12.- La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Montagut por qué el informe técnico de transporte escolar llega tan



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.09.2013

tarde, cuando ha habido casi un año para pedirlo. También pregunta si la Sra. Montagut tiene alguna información sobre cuántos alumnos podrán hacer uso del autobús. También pregunta cuánto tiempo se tardaría en dar una solución definitiva al problema del autobús escolar, una vez que se tiene el informe técnico. Responde la Sra. Montagut.

13.- La **Sra. Aguilera** solicita al Sr. Fuster que explique en qué se ha basado cuando se ha publicado una posible rebaja en los impuestos en el año 2014. Responde el Sr. Fuster.

14.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde sobre la última edición del Festival Arenal Sound. En prensa se ha publicado que ha tenido una repercusión de 30.000.000 €, pero no se ha notado en la ciudad. ¿Desde el equipo de gobierno tienen pensado algún tipo de reunión, negociación con la empresa, con el sector hostelero... para orientar que el beneficio se vea en la ciudad de Burriana y no en dos o tres grandes superficies? Responde el Sr. Alcalde.

15.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde sobre la rescisión de la adjudicación de Sant Gregori: en qué fecha cree que podrá hablar con la empresa, cuánto tiempo más esperará el equipo de gobierno para adoptar una resolución.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 00 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas,